

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3608-2016

Fecha 7 de abril de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con tres minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "1) Fecha de aprobación de los modelos de contratos individuales por servicios personales utilizados este 2016, ya que estos difieren del modelo anteriormente aprobado, FO-A.4.1.2.2-3. Asimismo, solicitar el punto de aprobación por parte del Consejo de Administración de dicho modelo, esto a fin de identificar a qué obedecen los cambios realizados en los contratos ya que existe disminución de cláusulas y estos cambios difieren de lo normado anteriormente. Aclarar que el modelo de contrato utilizado no refleja el código de control de cambios, ni fue previamente comunicado a todo el personal de la Institución, tal como está establecido en el proceso de gestión de la calidad y mejora continua aplicado por la Institución 2) Conocer las causas de el por qué estos modelos de contrato ya no se encuentran a disposición de las trabajadoras y los trabajadores de la Institución a través de la biblioteca institucional, como anteriormente estaban y 3) Se solicita aclarar por qué solo se firman dos ejemplares y no 3 como lo establece el artículo 18 del Código de Trabajo, ya que con ello se incumple con la presentación de los mismos ante la Dirección General de Trabajo. Fecha de entrega de la información es del 17 de marzo al 7 de abril de 2016".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el

FO-D.3.2.1.1-3-0



Formulario: Acta de Entrega de Información

cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de nota entregada en la Oficina de Información y Respuesta, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de Gestión de Talento Humano, se proceden a entregar la siguiente información de carácter público:

2.1) En el proceso constante de la mejora continua Institucional, en el mes de Mayo 2015 se procedió a la revisión y análisis del Manual de Procesos y Procedimientos, de cuyo proceso se concluyó que el formulario FO-A.4.1.2-2 Contrato Laboral por su naturaleza es un modelo o plantilla y no un formulario como tal.

Por lo anterior, se eliminó como formulario del procedimiento PO-A.4.1.2-5 Contratación e Inducción (ver historial de cambios pág.75 en el documento PR-A.4 Gestión de Talento Humano en G:/), esto cambios fueron aprobados por el Consejo de Administración en la sesión DL-865/2015 en fecha 02/07/2015 y se notificó por correo a todo el personal el 04/07/2015.

No obstante, se incluyó en el apartado "B. Aprobaciones de actividades de apoyo" de la MT-2-6 Matriz de Niveles de Autorizaciones Administrativas del FISDL, que la aprobación de los modelos de los contratos laborales se iniciaría con la solicitud del Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano, Vo.Bo. de Coordinador Legal y aprobación de la Gerencia General. Lo anterior fue aprobado por el Consejo de Administración en la Sesión DL-862/2015 de fecha 11/06/2015, fecha de vigencia 13/07/2015 y se notificó por correo a todo el personal el 09/07/2015.

2.2) El formulario en mención ya no se encuentra disponible en la biblioteca institucional, porque desde que se eliminó como formulario relacionado al procedimiento PO-A.4.1.2-5 sustituyó por un modelo de contrato y dejó de ser parte de la documentación controlada y publicada del Sistema de Gestión de Calidad.

2.3) El personal firmo su contrato en la fecha estipulada y los contratos han sido entregados uno al empleado, otro al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y uno en archivo.



FO-D.3.2.1.1-3-0



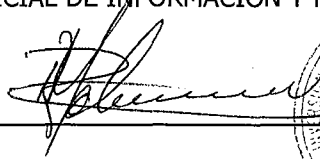

Formulario: Acta de Entrega de Información

- 3) *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
- 4) *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*   

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

